

vez tengan conocimiento del acuerdo de concesión, a través de la correspondiente notificación o, en su caso, publicación, habrán de presentar como requisito previo a la tramitación del pago en la forma descrita en el apartado 1, las certificaciones y declaración responsable actualizadas, reseñadas en las letras g), h), e i) del apartado 1 de la base séptima.

No obstante lo anterior, no será necesario aportar la documentación indicada, si la aportada en la solicitud de concesión no hubiese rebasado el plazo de seis meses de validez.

Decimotercera. Justificación de las subvenciones concedidas

13.1. Las entidades beneficiarias de subvención estarán obligadas a justificar la consecución de los objetivos previstos y la correcta inversión de la subvención total otorgada, mediante la rendición de cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del vigente Reglamento de la Ley 38/2003, que deberá contener la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Certificación expedida por la entidad de que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue otorgada la subvención.

13.2. La cuenta justificativa mencionada en el punto anterior se presentará en la forma y lugar expresados en la base octava, estableciéndose un plazo para ello coincidente con el mes de enero de 2010.

En el supuesto de falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, se estará a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003.

13.3. La Administración concedente se reserva la facultad de comprobación de la adecuada aplicación de la subvención, pudiendo requerir, a tal fin, a las entidades beneficiarias la remisión de los justificantes de gasto que estime oportunos (ya sean facturas, que, en todo caso, habrán de estar emitidas en el ejercicio 2009 y reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, o cualesquiera otros documentos justificativos).

13.4. Se consideran gastos subvencionables los gastos derivados de las actividades programadas objeto de subvención, los gastos por prestación de servicios por empresas y los tributos abonados efectivamente, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009 y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003.

13.5. Una vez recibida la justificación, por los servicios técnicos de la Concejalía-Delegada de Sanidad e Igualdad de Oportunidades se emitirá informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

13.6. Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención General Municipal para su fiscalización.

13.7. Una vez emitido informe favorable por la Intervención General Municipal, se elevará la oportuna propuesta sobre la cuenta justificativa de la subvención para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

13.8. La justificación de la subvención se ajustará a los modelos que figuran en el anexo III de esta convocatoria.

Decimocuarta. Reintegro de la subvención

14.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la misma subvención, previo el oportuno expediente de reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

14.2. No obstante lo anterior, en los casos de incumplimiento parcial de los fines o de la justificación, en los que la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acre-

dite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, procederá el reintegro parcial de la cantidad asignada en el porcentaje correspondiente a las actuaciones no realizadas o no justificadas.

14.3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local como órgano concedente a instancia de los servicios técnicos de la Concejalía-Delegada de Sanidad e Igualdad de Oportunidades o de la Intervención General Municipal, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto legalmente para la Hacienda del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En todo caso, el procedimiento para la exigencia de reintegro tendrá siempre carácter administrativo y será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

14.4. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Decimoquinta. Legislación aplicable

Para lo no regulado en estas bases y convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las restantes normas de derecho administrativo que resultasen de aplicación y, en su defecto, por el derecho privado.

Móstoles, a 14 de mayo de 2009.—La concejala-delegada de Sanidad e Igualdad de Oportunidades, por sustitución (decreto de Alcaldía-Presidencia 2225/2009, de 24 de abril), Eva María Sánchez López.

(03/16.121/09)

NAVALAFUENTE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Navalafuente, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2009, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la creación, modificación y supresión de ficheros de datos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Navalafuente, a 20 de mayo de 2009.—El alcalde, Valero Alonso de Miguel.

(03/17.176/09)

NAVALAFUENTE

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Navalafuente, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio